



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

DISPOSICION SGCA N° 124/2010

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de mayo de 2010.

VISTO

Las Resoluciones AGT N° 06/09 y N° 28/2009; las actuaciones Cd 1 "Alquiler de inmueble en la localidad de La Boca", y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. (art. 124).-

Que, conforme la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público", los titulares de cada ámbito del Ministerio Público tienen a su cargo el gobierno y la administración del mismo (artículo 18); atribuciones y deberes en relación a sus facultades de gobierno (artículo 21) y, entre ellas, la de realizar contrataciones para su administración hasta el monto de trescientas mil (300.000) unidades de compra (artículo 21 inc. 2°).

Que la Asesora General autorizó la contratación de la locación de un inmueble en el barrio de La Boca, a fin de instalar en el mismo una Oficina de Atención Descentralizada; ello según Resolución AGT N° 06/09.

Que, por Resolución AGT N° 28/2009 fue aprobada la creación de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de la Asesoría General Tutelar en el barrio La Boca-Barracas.

Que a tal efecto, se procedió a la búsqueda de un inmueble apropiado; conforme el mecanismo previsto por el artículo 28 inc. 1 de la Ley N° 2095 "Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires".

Que, localizado el mismo, se dictó la Disposición SGCA N° 47/09 autorizando la locación y aprobando el contrato pertinente sobre el inmueble sito en la Avenida Almirante Brown N° 1250 de la CABA; por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de junio de 2009 y hasta el 31 de mayo de 2011.

Ministerio Público Tutelar 
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que tal como surge de fs. 108, el locador de la propiedad ha propuesto modificar la cláusula segunda del mencionado contrato de locación; extendiendo a dos (2) años más el término de vigencia de aquél, a contar desde el vencimiento original pactado para el 31 de mayo de 2011.

Que, por tanto, el plazo contractual vencería el 31 de mayo de 2013; quedando vigente la opción de prórroga a favor del Ministerio Público Tutelar, por el plazo de tres (3) años más y a partir de esta última fecha.

Que, asimismo, ofreció mantener el monto y modalidad de pago del canon locativo acordado para los dos primeros años.

Que tal como surge de fs. 110, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad informó que esta Asesoría General Tutelar cuenta con fondos suficientes para realizar el acuerdo consultado.

Que esta Secretaría General ya ha manifestado su opinión favorable, toda vez que mantiene la invariabilidad de la suma a abonar y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el pago.

Que a fs. 112/112vta., la Dirección de Despacho Legal y Técnica tomó la intervención de su competencia y concluyó que nada tenía para observar; por tanto, procedió a redactar el modelo de convenio de modificación contractual a suscribir entre este Ministerio Público Tutelar y el locador de la finca locada.

Que, notificado que fue el Superior, procedió a prestar su conformidad con la propuesta; suscribiendo el instrumento respectivo como muestra de ello.

Que el Secretario General de Coordinación Administrativa tiene delegada la función de aprobar gastos y la potestad para adjudicar compras por hasta 50.000 unidades de compra; conforme Resolución AGT N° 105/08 y CCAMP 11/08 respectivamente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los arts. 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903.

EL

SECRETARIO DE GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DISPONE :

ARTICULO 1° : Autorízase y apruébase la modificación de la cláusula segunda del contrato de locación del inmueble sito en la Avenida Almirante Brown N° 1250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto entre este Ministerio Público Tutelar en calidad de locataria y el Sr. Martín Esteban Scotto en carácter de locador; por los fundamentos y plazos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Apruébase el Convenio de Modificación Contractual que como Anexo I forma parte de la presente.





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

ARTICULO 3º: Autorízase el pago del Recibo C N° 0001-00000107 a favor del Sr. Martín Esteban Scotto (CUIT 20-22447554-4) por la suma de pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 64.800) imputable al canon locativo del inmueble mencionado en el ARTICULO 1º por el lapso comprendido entre el 1º de junio de 2011 y el 31 de mayo de 2013; partida 3.2.1 Alquiler de Edificio pertinente y al presente ejercicio 2010.

ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese, Publíquese en la cartelera del Ministerio Público Tutelar, y oportunamente archívese.

RODOLFO SERGIO MEDINA
Secretario General de Coordinación
Administrativa
Asesoría General Tutelar

CERTIFICO. Que la presente copia es fiel de su original
que en este acto tengo a la vista, de lo que
Conste. Buenos Aires 21 de MARZO de 2010

ROBERTO INOMBRADO
SECRETARIO JUDICIAL
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

CONVENIO DE MODIFICACION CONTRACTUAL

Entre el señor MARTIN ESTEBAN SCOTTO, DNI 22.447.554, CUIT 20-22447554-4, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N°415, Piso 1°, Dpto "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante denominada "**LA LOCADORA**") , por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. LAURA C. MUSA, DNI 10.827.915, con facultades suficientes para el presente acto, con domicilio en la calle Alsina N° 1826, 1 piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante denominado "**EL LOCATARIO**"), han resuelto celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes manifiestan que con fecha 28 de abril del año 2009, suscribieron un contrato de locación, que se encuentra vigente, por medio del cual **LA LOCADORA** otorgó en locación al **LOCATARIO** un local comercial ubicado en la Avenida Almirante Brown N° 1250, del barrio de La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose entonces un plazo contractual de VEINTICUATRO (24) MESES, a contar desde el día 1° de junio del año 2009 y finalizando el día 31 de mayo del año 2011.- -----

SEGUNDA: Ambas partes convienen en este acto, modificar el plazo contractual pactado originalmente, estableciendo que el contrato de locación suscripto en la fecha indicada precedentemente se extiende por dos años mas a partir del vencimiento previsto en el mismo. Consecuentemente, de común acuerdo, se fija como fecha de finalización del contrato el día 31 de mayo del año 2013. Se mantiene expresamente la opción de prórroga a favor **DEL LOCATARIO**, pactada originalmente en la cláusula segunda del contrato de locación.-----

TERCERA: El monto total del alquiler por los dos años de extensión contractual se fija en la misma suma pactada oportunamente para los dos primeros años de contrato, conforme lo establecido en la cláusula tercera de la referida locación.- Consecuentemente, el importe se mantiene invariable, determinándose por el período

Ministerio Público Tutelar 
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

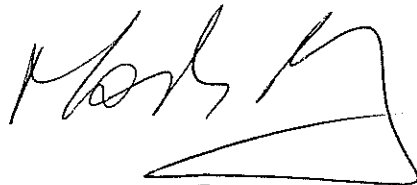
1° de junio del año 2011 hasta el 31 de mayo del año 2013, la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 64.800)**. Dicho monto resulta de la sumatoria del valor locativo mensual e igual de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700)** por otros veinticuatro meses de contrato. El monto total convenido en esta cláusula, será abonado dentro de los quince días de firmado el presente convenio, entregando **LA LOCADORA** la factura correspondiente.-----

CUARTA: Con respecto a lo establecido en la cláusula décimo-segunda del contrato de locación, las partes manifiestan lo siguiente: **LA LOCADORA** mantiene el domicilio allí constituido, en tanto **EL LOCATARIO** constituye nuevo domicilio a todos los efectos legales derivados del contrato de locación suscripto con fecha 28 de abril del año 2009, como así también del presente convenio, en la calle Alsina N° 1826, 1 piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

QUINTA: Las partes expresan que se mantiene vigente en todas sus cláusulas el contrato de locación del inmueble de Avenida Almirante Brown N° 1250, suscripto oportunamente por las mismas, con las modificaciones introducidas por el presente convenio.-----

EN FE DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y EFECTO, EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES A LOS **VEINTE** DIAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Por la **LOCADORA**

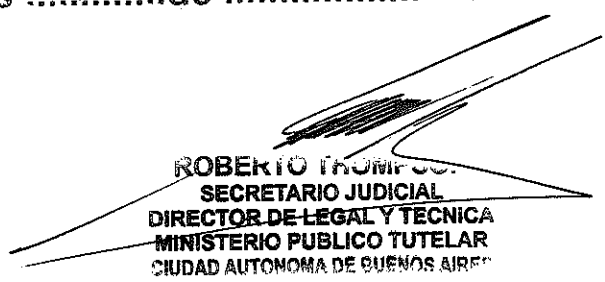


Por el **LOCATARIO**



Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CERTIFICO. Que la presente copia es fiel de su original que en este acto tengo a la vista, de lo que doy fe, Conste. Buenos Aires21..... deMAYO..... de2010.....



ROBERTO TROMPOCO
SECRETARIO JUDICIAL
DIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES